



Dirección Nacional de Registros Públicos
 SPONSABILIDAD
 Registro Municipal de Canon Loya

7

8

9



1 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
2 sírvase incorporar una más de la Constitución de la Compañía
3 de Responsabilidad Limitada, HORMYPOL CÍA. LTDA. de
4 acuerdo a las siguientes estipulaciones: **PRIMERA,-**
5 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de la
6 presente escritura las Señoras y Señoritas: JOHANA
7 ELIZABETH BRICEÑO SARMIENTO, casada. Ingeniera
8 Electrónica y Telecomunicaciones, con cédula de ciudadanía
9 uno uno cero cuatro dos seis tres dos cero cinco; TALIA
10 YASMIN BRICEÑO SARMIENTO, soltera, estudiante, con
11 cédula de ciudadanía uno uno cero cuatro cinco nueve cinco
12 ocho siete nueve, por sus propios derechos y por los que
13 representa en base al poder especial adjuntado en calidad de
14 poderdante de MARÍA VERÓNICA BRICEÑO SARMIENTO,
15 soltera. Ingeniera Electromecánica, con cédula de ciudadanía
16 número uno uno cero cuatro tres tres ocho siete tres cuatro; y,
17 TAMARA CRISTINA BRICEÑO SARMIENTO, soltera, con
18 cédula de ciudadanía número uno uno cero cinco cero dos
19 cinco seis seis cero; todas de nacionalidad ecuatoriana,
20 mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Loja, legalmente
21 capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía.
22 **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Las
23 comparecientes convienen en constituir la Compañía de
24 Responsabilidad Limitada HORMYPOL CÍA, LTDA. que se
25 registrará por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto.
26 **TERCERA.-** Estatutos de la. Compañía de



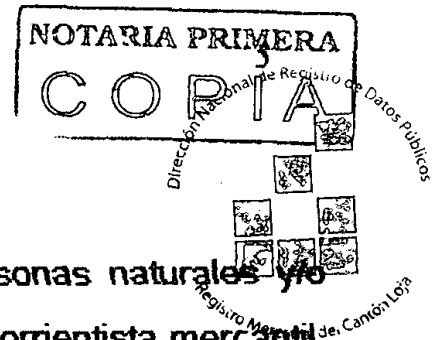


1 **Responsabilidad Limitada HORMYPOL CÍA. LTDA.**
2 **CAPITULO PRIMERO.- Nombre, Domicilio, Objeto Social**
3 **y Plazo de Duración. - ARTÍCULO UNO.- La Compañía**
4 **llevará el nombre de: HORMYPOL CÍA. LTDA., ARTICULO**
5 **DOS.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de**
6 **Loja y por resolución de la Junta General de Socios, podrá**
7 **establecerse sucursales, agencias, oficinas y representaciones**
8 **en cualquier lugar del país conforme a la Ley. ARTÍCULO**
9 **TRES.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tiene como objeto**
10 **social principal y se podrá dedicar si ésta lo requiere a la**
11 **realización por cuenta propia o a través de terceros o asociada**
12 **con terceros de las siguientes e indistintas actividades: a)**
13 **Fabricación, construcción y comercialización de materiales de**
14 **construcción no metálicos especialmente: tubos rígidos no**
15 **metálicos para construcción; asfalto, pez y betún;**
16 **construcciones transportables no metálicas, monumentos no**
17 **metálicos, bustos de piedra, hormigón mármol, cal, piedras**
18 **calcáreas, materiales para la construcción y revestimiento de**
19 **calzadas, calizas no metálicas para la construcción,**
20 **contrachapados, contramarcos (chasis) de puertas (no**
21 **metálicos), contraventanas no metálicas cubiertas de tejados no**
22 **metálicas, depósitos para obras de albañilería, dinteles no**
23 **metálicos, embaldosados no metálicos, encofrados para el**
24 **hormigón no metálicos, aglutinantes para en ladrillado,**
25 **enlucidos de cemento para la ignifugación, enlucidos**
26 **(materiales de construcción), moldes para la fundición no**



1 metálicos, hormigón, elementos de construcción de hormigón,
2 ladrillos, ligantes para agramilar (enladrillar), losas no metálicas,
3 marcos de puertas no metálicas, marcos de ventanas no
4 metálicos, molduras de construcción no metálicas,
5 revestimientos de construcción no metálicos, y todos los
6 productos incluidos en la clase; b) Se podrá dedicar a la
7 actividad inmobiliaria específicamente al arrendamiento, venta,
8 consignación, compra de bienes inmuebles y muebles, así
9 como a la construcción de toda clase de viviendas familiares o
10 unifamiliares sean en propiedad horizontal o en proyectos de
11 urbanización o construcción de toda clase de obras civiles,
12 edificios, centros comerciales, residenciales, condominios; c)
13 Así mismo la compañía se dedicará a la fabricación,
14 construcción y comercialización de partes de una obra civil,
15 para lo cual podrá contratar o ser oferentes bajo el Sistema
16 Nacional de Contratación Pública con entidades públicas y
17 privadas, sometiéndose al procedimiento de la Ley de
18 Contratación Pública y su Reglamento, cumpliendo con todos
19 los requisitos que mandan para ello, ya que se encuentran en el
20 Portal de Compras Públicas con su Registro Único de
21 Proveedores (RUP) , para los diferentes concursos públicos y
22 privados; d) Podrá importar, comprar y vender maquinarias
23 livianas o pesadas afin al objeto social de la compañía; e)
24 También se dedicará a la comercialización de materiales de
25 construcción en general; f) Podrá dedicarse a la actividad
26 mercantil como comisionista intermediaria, mandataria,



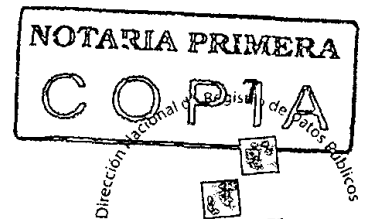


1 mandante agente y representante de personas naturales y/o
2 jurídicas nacionales o extranjeras, cuenta corrientista mercantil,
3 compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de
4 compañías anónimas y de participaciones de compañías
5 limitadas; g) Podrá intervenir en la formación de compañías o
6 sociedades, así como adquirir acciones o participaciones de
7 otras sociedades existentes; h) La compañía podrá realizar toda
8 clase de actos y contratos civiles, obras de impacto ambiental,
9 forestación, reforestación, instalaciones industriales, eléctricas
10 sanitarias, hidráulicas, telefónicas, urbanismo; obras sanitarias y
11 pluviales; en general obras de ingeniería: sanitaria, eléctrica,
12 vial, hidráulica, agrícola, obras de riego y drenaje, obras
13 mercantiles, comerciales o de servicios y asesorías permitidas
14 por la Ley, relacionadas con el objeto social principal, pero en
15 todo caso la compañía no se dedicará a ninguna de las
16 actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del
17 Sistema Financiero ni en las previstas en la Ley del Mercado de
18 Valores. **ARTÍCULO CUATRO.-** El plazo de duración de la
19 Compañía es de treinta años contados a partir de la fecha de
20 inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil del
21 cantón Loja, provincia de Loja, pero podrá disolverse en
22 cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviera la
23 Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este
24 Estatuto. **CAPÍTULO SEGUNDO.-** Del capital Social, del
25 Aumento, Responsabilidad y de la Reserva Legal.-
26 **ARTÍCULO CINCO.-** El capital social de la Compañía es de



1 CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
2 DE AMÉRICA (\$. 400.00) dividido en cuatrocientas
3 participaciones iguales, acumulativas e individuales de UN
4 DÓLAR cada una, las que estarán representadas por el
5 certificado de aportación correspondiente, de conformidad con
6 la Ley y estos Estatutos, certificado que estará firmado por el
7 Presidente y por el Gerente General de la compañía.

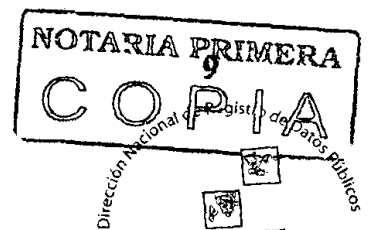
8 **ARTÍCULO SEIS.- Aumento de Capital.-** El capital social de la
9 compañía podrá ser aumentado en cualquier momento, por
10 resolución de la Junta General de Socios, por los medios y la
11 forma establecida en la Ley de Compañías. Las socias tendrán
12 derecho preferente en la suscripción de nuevas participaciones
13 en proporción de sus participaciones. **ARTÍCULO SIETE.-** Loas
14 socias de la compañía, tendrán los derechos, las obligaciones y
15 las responsabilidades que se encuentran puntualizadas en la
16 Ley de Compañías. La responsabilidad de las socias por las
17 obligaciones sociales, se limitará al valor de sus aportaciones
18 individuales. En la Junta General, para efectos de votación cada
19 participación da derecho a un voto. **ARTÍCULO OCHO.- Libro**
20 **de Participaciones.-** La compañía llevará un libro de
21 participaciones en el que se registrarán las transferencias de las
22 participaciones, la constitución de derechos reales y las demás
23 modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las
24 participaciones. El derecho de negociar las participaciones y
25 transferencias, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de
26 Compañías. **CAPÍTULO TERCERO.- De los Socios, de sus**



1 **Deberes, Atribuciones y Responsabilidades: Las obligaciones**
2 de los socios son las siguientes: a) Las que señale la Ley de
3 Compañías, y, b) Las demás que señalan los Estatutos.
4 **ARTÍCULO DIEZ.-** Las responsabilidades de los socios de la
5 compañía por las obligaciones sociales, se limitan únicamente al
6 monto de sus aportaciones individuales en la Compañía, salvo
7 las excepciones de Ley. **ARTICULO ONCE.-** La Compañía
8 entregará a cada socio un certificado de aportación en el que
9 constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el
10 número de participaciones que por sus aportes le corresponda;
11 serán numerados y llevarán las firmas del Presidente y Gerente
12 General de Compañía o de personas que se encuentren
13 haciendo sus veces en virtud de sustitución legal o estatutaria.
14 **ARTICULO DOCE.-** Las partes sociales son indivisibles. La
15 participación que tiene cada socio en la Compañía, es
16 transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros
17 socios o de terceros, con el consentimiento unánime del capital
18 social y con las demás formalidades y requisitos que determinan
19 la Ley. Esta transferencia se inscribirá en el Libro respectivo de la
20 Compañía, y practicada la inscripción se anulará los certificados
21 de aportación emitidos a favor del cedente y extenderá uno
22 nuevo, a favor del cesionario. **ARTÍCULO TRECE.-** El aumento
23 de capital se lo realizará estableciendo nuevas participaciones y
24 su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en
25 especie, por compensación de crédito, por capitalización de
26 reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por



1 revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y al
2 Reglamento pertinente, o por los demás medios previstos en la
3 Ley. **ARTÍCULO CATORCE.-** En caso de Herencia.- Las
4 participaciones de cada socio son transmisibles por herencia. Si
5 los herederos del socio fueren varios, éstos estarán
6 representados en la Compañía por la persona que ellos
7 designaren, hasta que se lleve a efecto la respectiva partición de
8 las participaciones, verificado lo cual, se anulará el certificado
9 emitido a favor del causante y se emitirán él o los que sean
10 necesarios en virtud de las correspondiente adjudicaciones.
11 **ARTICULO QUINCE.-** Al destruirse o perderse un certificado de
12 aportación, el socio dueño del mismo podrá obtener que se le
13 extienda uno nuevo, previo la anulación del anterior, de lo que
14 se dejará constancia en el libro respectivo y se cumplirán las
15 formalidades legales correspondientes. **ARTICULO DIECISÉIS.-**
16 La compañía puede aumentar el capital social por resolución de
17 la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos
18 terceras partes del capital social presente en la sesión y, en tal
19 caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el
20 aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo
21 resolución en contrario de la Junta General de Socios.
22 **ARTICULO DIECISIETE.-** La Junta General podrá resolver la
23 reducción de capital, siempre que ello no signifique la devolución
24 a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas,
25 excepto cuando se trata de exclusión de un socio. **CAPITULO**
26 **CUARTO.-** Ejercicio económico, Balance, Reservas, y



Dirección Nacional de Registros Públicos

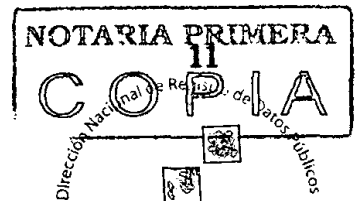


Reg. Mercantil del Cantón Loja

1 **Distribución de Utilidades.- ARTICULO DIECIOCHO.-**
2 **ejercicio económico termina cada treinta y uno de diciembre. Al**
3 **final del mismo se someterá a consideración de la Junta**
4 **General, los balances, el estado de pérdidas y ganancias y de**
5 **situación, los que irán acompañados del informe del Gerente**
6 **General. Durante los quince días anteriores a las celebraciones**
7 **de la Junta General, los socios podrán examinar en las oficinas**
8 **de la Compañía tales balances e informe. ARTICULO**
9 **DIECINUEVE.-** La Junta General resolverá sobre la distribución
10 de las ganancias líquidas, de las cuales se segregará
11 forzosamente, el cinco por ciento cada año, para de esta forma
12 incrementar el fondo de reserva legal, hasta cuando éste llegue
13 a ser igual cuando menos al veinte por ciento del capital social.
14 Una vez separado dicho porcentaje anualmente, completando
15 tal límite, la Junta podrá determinar las cantidades que se
16 destinan a: reservas voluntarias y especiales; a participaciones
17 que puedan acordarse a favor de funcionarios o empleados de
18 la Compañía como remuneración por su trabajo; y, el monto de
19 lo dividendos que habrá de repartirse entre los socios a prorrata
20 de cada participación social pagado. El pago de tales
21 dividendos se efectuará en las oficinas de la Compañía a partir
22 de la fecha que fije la Junta General. **CAPITULO QUINTO.- Del**
23 **Gobierno, de la Administración y de la Representación Legal.-**
24 **ARTICULO VEINTE.-** La Compañía será gobernada por la
25 Junta General de Socios y administrado por el Presidente y
26 Gerente General, cada uno con las obligaciones y atribuciones



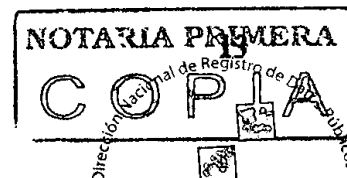
1 que determinada la Ley y este Estatuto. La representación legal
2 de la compañía la ejercerá el Gerente General. **ARTICULO**
3 **VEINTIUNO.-** La Junta General es el órgano supremo de la
4 compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía o
5 por quien le subrogue, y a falta de éstos, por el socio que
6 designe la Junta, actuando de secretario el Gerente General y a
7 falta de éste, se designará un Ad-Hoc. **ARTICULO**
8 **VEINTIDÓS.-** La Junta General tendrá las siguientes
9 atribuciones: a) Nombrar y remover por las causas
10 determinadas por la ley, al Presidente, al Gerente General, así
11 como fijar sus remuneraciones; b) Aprobar las cuentas, los
12 balances e informes que presenten los administradores; c)
13 resolver a cerca de la forma de reparto de utilidades; d)
14 Resolver sobre la amortización de las partes sociales; e)
15 Aprobar la sesión de las partes sociales y la admisión de nuevos
16 socios, para cuyos casos se requerirá el consentimiento
17 unánime del capital social; f) Aprobar el aumento o disminución
18 del capital social, la prórroga del contrato social o la disolución
19 anticipada de la Compañía así como cualquier reforma al
20 estatuto social; g) Acordar la exclusión de un socio por las
21 causales determinadas en el artículo ochenta y dos de la Ley de
22 Compañías; h) las demás que en la ley o éste Estatuto no estén
23 otorgadas a los administradores. **ARTICULO VEINTITRES.-**
24 La Junta General será ordinaria o extraordinaria. Ambas se
25 reunirán previa convocatoria del Presidente o del Gerente
26 General y se sesionará en el domicilio de la compañía. Las



1 juntas ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año
2 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
3 ejercicio económico; las extraordinarias en cualquier época que
4 fueren convocadas. Los socios podrán solicitar la convocatoria
5 a sesión de Junta General y éste derecho lo ejercerán cuando
6 las aportaciones de los solicitantes representen no menos de la
7 décima parte del capital social. Las Juntas Generales serán
8 convocadas mediante comunicación escrita dirigida en forma
9 individual a cada uno de los socios, con ocho días de
10 anticipación, cuando menos, al fijado para la reunión. En este
11 lapso no se tomará en cuenta ni el día de la convocatoria ni el de
12 la sesión. **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** La Junta General
13 podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en
14 primera convocatoria si los concurrentes a ella representan más
15 de la mitad del capital social. Si no se obtiene este quórum, la
16 Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el
17 número de socios presentes, debiendo expresarse así en la
18 convocatoria correspondiente, la misma que se la hará con la
19 anticipación requerida para las primeras convocatorias, máximo
20 treinta días posteriores a la primera. **ARTÍCULO**
21 **VEINTICINCO.-** La Junta General se entenderá convocada y
22 quedará válidamente constituida, podrá sesionar en cualquier
23 tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier
24 asunto, siempre que esté presente todo el capital social y que
25 los asistentes, quienes deberán suscribir bajo sanción de
26 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la misma.



1 Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la
2 discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere
3 suficiente informado. **ARTICULO VEINTISÉIS.-** A la Junta
4 General concurrirán los socios personalmente o por medio de
5 representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por
6 escrito y con el carácter de especial para cada junta, a no ser
7 que el representante esté investido de poder general legalmente
8 conferido. **ARTICULO VEINTISIETE.-** Para los efectos de
9 votación, por cada participación el socio tendrá derecho a un
10 voto. Salvo lo dispuesto en contrario en la Ley o en este
11 Estatuto. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por
12 mayoría absoluta de votos de los socios presentes. Los votos en
13 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de
14 empate de la votación en cualquiera asunto, éste se lo discutirá
15 en una nueva sesión y de persistir el empate, se dará por
16 negado el asunto de que se trate. **ARTICULO VEINTIOCHO.-** La
17 Compañía llevará el Libro de Actas de Sesiones de Junta
18 General, las mismas que serán legalizadas con las firmas del
19 Presidente y del Gerente General y de todos los demás socios
20 cuando se trate de Juntas Universales. Las Actas serán escritas
21 a máquina, al anverso y al reverso, debidamente foliadas y
22 rubricadas, sin que se puedan dejar espacios en blanco entre
23 un acta y otra. Se formará un expediente de cada sesión, el
24 que contendrá la copia del acta y los documentos que
25 justifiquen que las convocatorias fueron realizadas en forma
26 legal. Se incorporará a dicho expediente todos aquellos



1 documentos que hubieren sido conocidos por la Junta.
2 **ARTICULO VEINTINUEVE.- Período, Derechos y**
3 **Atribuciones del Presidente.-** El período será de dos años.
4 Además de los establecidos en la Ley, el Presidente tendrá los
5 siguientes derechos y atribuciones: a) convocar y presidir las
6 sesiones de la Junta General; b) Llevar a conocimiento de la
7 Junta General todos los asuntos que fueren de competencia
8 privativa de ella, especialmente los balances con los informes
9 que a ellos deben acompañar al finalizar cada ejercicio
10 económico; c) Legalizar con su firma los certificados de
11 aportación y de las actas de las sesiones de la Junta General; d)
12 Subrogar al Gerente General con todos sus deberes y
13 atribuciones, en los casos de falta, ausencia o impedimento de
14 éste, bastando para ello, con una comunicación del Gerente
15 General o una resolución de la Junta General. **ARTICULO**
16 **TREINTA.-** El Gerente General que podrá ser o no socio de la
17 Compañía, será nombrado por la Junta General y durará en sus
18 funciones DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido.
19 Su nombramiento, con la razón de su aceptación será inscrito en
20 el Registro Mercantil y le servirá como suficiente credencial para
21 todas sus actuaciones. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** El
22 Gerente General estará en sus funciones por dos años y tendrá
23 los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la
24 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente, en todo acto o
25 contrato, obligándola consecuentemente con su firma; b)
26 Administrar la sociedad sin limitación alguna y supervigilar el



1 trabajo de funcionarios y empleados que sean necesarios,
2 fijando las remuneraciones pertinentes, d) Presentar cada año a
3 la Junta General de socios el informe de labores juntamente con
4 el balance anual y el proyecto de distribución de utilidades; e)
5 Convocar a sesión de Junta General y actuar como secretario
6 de la misma; f) Suscribir, juntamente con el Presidente, los
7 certificados de aportación y las actas de las sesiones de Junta
8 General, g) Subrogar al Presidente de cada año en el Registro
9 Mercantil, la lista completa de los socios de la compañía, con
10 indicación del capital representado por cada uno de ellos; h)
11 Ejercer todos las demás atribuciones que le competen por
12 mandato de la Ley, en especial acatarla y hacerla cumplir, así
13 como al contrato social y a las resoluciones de Junta General.

14 **ARTICULO TREINTA Y DOS.-** Los administradores no podrán
15 dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de
16 comercio que constituye el objeto social de esta Compañía,
17 salvo autorización expresa de la Junta General. Igualmente, no
18 podrán contratar, directa ni indirectamente con la compañía que
19 administran. **CAPITULO SEXTO.- De la Disolución. ARTICULO**
20 **TREINTA Y TRES.-** La Compañía se disolverá por las causas
21 establecidas en la Ley, así como por resolución de la Junta
22 General de socios. En caso de disolución, la Compañía entrará
23 en proceso de liquidación, debiendo actuar como liquidador
24 quien se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente
25 General, salvo resolución en contrario de la Junta General.

26 **ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-** En todo lo que no estuviere

1 expresamente determinado en los Estatutos, se aplicarán las
2 normas legales que sean pertinentes. **CAPÍTULO CUARTO.-**
3 **DECLARACIONES.- PRIMERA.-** El capital social con el que se
4 constituye esta Compañía, es de CUATROCIENTOS DÓLARES
5 DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en
6 cuatrocientas participaciones de UN DÓLAR DE ESTADOS
7 UNIDOS DE AMÉRICA cada una, capital que se encuentra
8 íntegramente suscrito y pagado por los socios, de la siguiente
9 manera: JOHANA ELIZABETH BRICEÑO SARMIENTO,
10 suscribe cien participaciones; TALIA YASMIN BRICEÑO
11 SARMIENTO, suscribe cien participaciones; MARÍA VERÓNICA
12 BRICEÑO SARMIENTO, suscribe cien participaciones; y,
13 TAMARA CRISTINA BRICEÑO SARMIENTO, suscribe cien
14 cien participaciones.

15 **CUADRO VALORATIVO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

17	Nombre de	Capital	Capital Pagado	Aportes
18	Socios	Suscrito		porcentuales
19	Johana	100	100	25 %
20	Elizabeth			
21	Briceño			
22	Sarmiento			
23	Talia Yasmin	100	100	25 %
24	Briceño			
25	Sarmiento			
26	Maria Verónica	100	100	25%

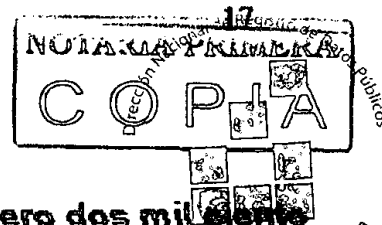
2	Briceño			
3	Sarmiento			
4	Tamara Cístina	100	100	25%
5	Briceño			
6	Sarmiento			
7	Total:	400	400	100 %

8

9 El pago del capital suscrito por los socios se lo realiza el cien por
 10 ciento al contado, en numerario, mediante depósito realizado en
 11 la Cuenta de Integración de Capital abierta a nombre de la
 12 Compañía que por este contrato se constituye, conforme
 13 aparece en el certificado conferido por el Banco en donde se ha
 14 abierto dicha cuenta, el mismo que se agrega para que sea
 15 protocolizado conjuntamente con la presente escritura pública.

16 **SEGUNDA.- NOMBRAMIENTO.-** Por unanimidad las socias
 17 designan a: TALIA YASMIN BRICEÑO SARMIENTO y
 18 JOHANA ELIZABETH BRICEÑO SARMIENTO, para que
 desempeñen los cargos de Gerente General y Presidente,
 19 respectivamente, durante el primer periodo estatutario.

20 **TERCERA.-** Se autoriza al Doctor Diego F Villavicencio Neira,
 abogado, Matricula Profesional número dos mil ciento sesenta
 21 del C.A.L. y Foro de Abogados once-dos mil ocho-noventa y
 22 ocho, para que a nuestro nombre realice todas las gestiones y
 23 suscriba cualquier documento necesario para obtener la
 24 aprobación definitiva e inscripción de esta compañía. Usted,
 25 señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo
 26 para la plena validez de esta escritura. Atentamente, **Doctor**



1 **Diego F. Villavicencio Neira** matrícula número dos mil ciento
2 **sesenta C.A.L. Foro de Abogados** once-dos mil ochocientos
3 **noventa y ocho.** Hasta aquí la minuta que con todo el valor legal
4 queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifica
5 ampliamente el compareciente.- Me presentan sus respectivas
6 cédulas de ciudadanía y certificados de última votación.- Para la
7 celebración de la presente escritura pública se observaron los
8 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial.- Se incorpora
9 la presente escritura al protocolo de esta notaria.- Formalizado
10 el presente instrumento público, yo el Notario lo leí íntegramente
11 a las comparecientes quienes ratificándose en su contenido lo
12 suscriben en unidad de acto conmigo el Notario que da FE.-
13 *Firman) Ilegible (Johana Elizabeth Briceño Sarmiento) C.I. Nro:*
14 *110426320-5 huella digital; Ilegible (Talia Yasmín Briceño*
15 *Sarmiento) C.I. Nro: 110459587-9 huella digital; apoderada de*
16 *su hermana María Verónica Briceño Sarmiento; Ilegible (Tamara*
17 *Cristina Briceño Sarmiento) C.I. Nro: 110502566-0 huella digital;*
18 *y doctora Gina Calva Tapia Notaria Primera Suplente del cantón*
19 *Loja.....*
20
21

22 DOCUMENTOS
23
24
25



26 HABILITANTES
27



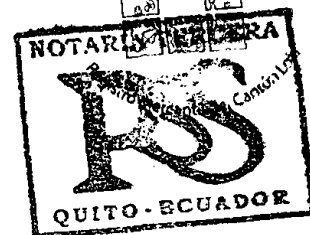
NOTARIA
TERCERA

Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA PRIMERA
COPIA

ESCRITURA NÚMERO: SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO.- 7.328.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:

SRTA. MARIA VERÓNICA BRICEÑO SARMIENTO

A FAVOR DE

SRTA. TALIA YASMIN BRICEÑO SARMIENTO

CUANTIA INDETERMINADA

DÍ 2 A. COPIAS



M.O.

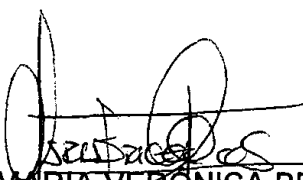
En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día lunes treinta (30) de julio del dos mil doce, ante mi Doctor German Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente, del Distrito Metropolitano de Quito, por licencia de su titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según acción de personal número tres mil doscientos doce guión DP guión DPP de fecha diecinueve de julio del dos mil doce, expedida por el Doctor Danilo Navarrete Martinez, DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, comparecen la señorita MARIA VERÓNICA BRICEÑO SARMIENTO, mayor de edad, de estado civil soltera, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Quito, por sus propios y personales derechos. La compareciente es mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Quito,

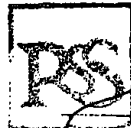
legalmente capaz y hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, pues me ha presentado su documento de identidad cuya copia fotostática se agrega a la presente como documento habilitante; bien instruida por mí el Notario en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla procede libre y voluntariamente, de acuerdo con la minuta que me presentan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo siguiente: SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase una insertar una de poder especial, de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OTORGANTE.- Interviene a la celebración de este instrumento, la señorita MARIA VERÓNICA BRICEÑO SARMIENTO, con cédula de ciudadanía número uno uno cero tres tres ocho siete tres guión cuatro, a quien en adelante se le llamará simplemente "MANDANTE". La compareciente es ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Quito. SEGUNDA.- OBJETO: por medio de este instrumento publico, la señorita TALIA YASMIN BRICEÑO SARMIENTO, portador de cedula de ciudadanía uno uno cero cuatro cinco nueve cinco ocho siete guión nueve (Nº 110459587-9) y residente en la ciudad de Loja, para que en su nombre y representación proceda a realizar lo siguiente: a) Que firme a nombre y representación de la mandante la escritura publica de Constitución de la Compañía HORMYPOL Cia. Ltda., en la Notaria a la elección de todos los socios en la ciudad de Loja; b) para que realice y firme cuanto escrito o documento sea necesario hasta llegar a conseguir la vida jurídica de la Compañía HORMYPOL CIA. LTDA., TERCERA:OTRAS FACULTADES: La mandante faculta a su mandataria para que realice los tramites pertinentes y firmen los documentos que fueren del caso aparte de lo requerido. Hasta aquí la minuta. Usted señor Notario, se servirá insertar



Dr. Roberto Salgado Salgado O P I ANOTARIA
TERCERA

las cláusulas de estilo para la validez de este mandato (firmado) Doctor Diego F. Villavicencio Neira, matrícula número dos mil ciento sesenta del Colegio de Abogados de Loja. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura pública, se observan todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue al compareciente íntegramente por mi, el Notario, se ratifican en todo lo dicho y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-


SRTA. MARIA VERÓNICA BRICEÑO SARMIENTO
C.C. 1104338734



GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE



Dr. Roberto Salgado Salgado

NOTARIA PRIMERA

COPIA



NOTARIA
TERCERA

Se otorgó ante mí; Doctor GERMAN FLOR CISNEROS, Notaria Tercero Suplente, del Distrito Metropolitano de Quito, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, del PODER ESPECIAL otorgado por MARIA VERÓNICA BRICEÑO SARMIENTO a favor TALIA YASMIN BRICEÑO SARMIENTO, sellada en Quito, treinta de julio del dos mil doce.—



DR. GERMAN FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO, ECUADOR





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: LOJA



NÚMERO DE TRÁMITE: 7449689
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: BRICEÑO SARMIENTO TALIA YASMIN
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/08/2012 11:14:49

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- HORMYPOL CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 14/09/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

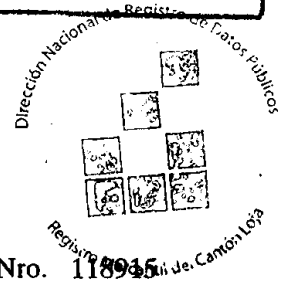
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA

**DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA**





BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, 22 de Agosto del 2012.

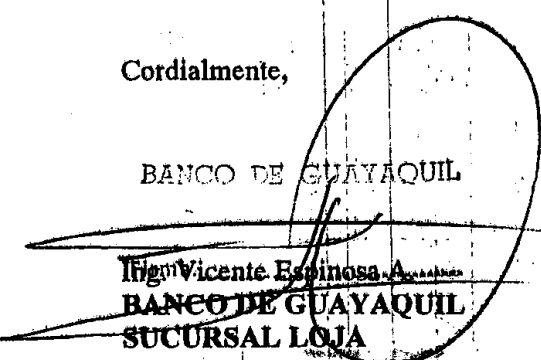
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "HORMYPOL CIA LTDA" El valor de \$ 400.00 USD Dólares (Cuatrocientos dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

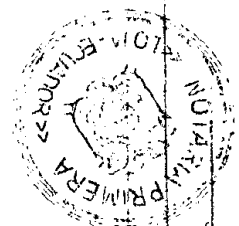
ACCIONISTAS	C.I	CARGO	APORTE	ACCION
BRICENO SARMIENTO JOHANA ELIZABETH	1104263205	PRESIDENTE	100.00	25%
BRICENO SARMIENTO TALIA YASMIN	1104595879	GERENTE	100.00	25%
BRICENO SARMIENTO MARIA VERONICA	1104338734	ACCIONISTA	100.00	25%
BRICENO SARMIENTO TAMARA CRISTINA	1105025660	ACCIONISTA	100.00	25%

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,

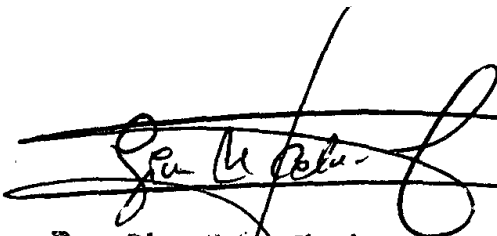
BANCO DE GUAYAQUIL


Vicente Espinosa A.
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA



SE OTORGO, ANTE MI, EN FE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA
COPIA, QUE LA SELLO, SIGNO Y FIRMO EL MISMO DIA DE
SU CELEBRACION

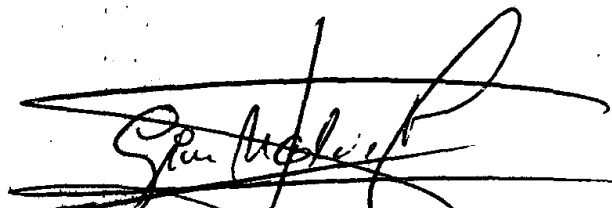



Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA



DOY FE.- De haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo
Segundo de la Resolución No SC.DIC.L.12.334 de la Intendente de
Compañías de Loja, de fecha 07 de Septiembre de 2012, mediante la
cual se APRUEBA "LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
HORMYPOL CIA LTDA"

Loja, 14 de Septiembre de 2012

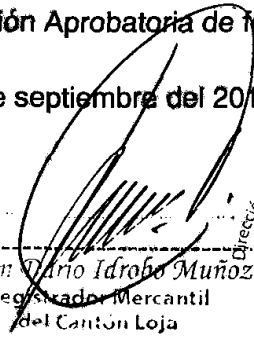

Dra. Gina Calva Tapia
NOTARIA SUPLENTE
PRIMERA DEL CANTON LOJA



GISTRADURIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA, en el Artículo Segundo de la Resolución Aprobatoria No. SC.DIC.L.12.334, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede cuya razón social es HORMYPOL CIA. LTDA., celebrada en la Notaria Primera del cantón Loja, con fecha 24 de Agosto del 2012, en el REGISTRO DE COMPAÑÍAS DEL AÑO 2012, bajo la partida No. 1012, y anotado en el repertorio con el No. 2613, juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 07 de septiembre del 2012.

Loja, 14 de septiembre del 2012.


Dr. Rubén Darío Idrobo Muñoz
Registrador Mercantil
del Cantón Loja



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.189

Denominación: HORMYPOL CIA. LTDA.							
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐
Notario: Primero				Fecha: 24/Agosto/2012			
Fecha de Constitución: 24/Agosto/2012				Notario: Primero			
Domicilio: LOJA provincia LOJA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: DIEGO VILLAVICENCIO			
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa	

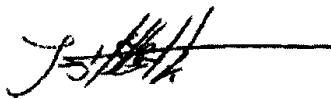
Loja, 06/Septiembre/2012

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **HORMYPOL CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del cantón LOJA, el 24/Agosto/2012 .

Atentamente,



Dr. Leonardo González
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.167
LG/



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIG.L.12. 1641

Loja, 7 SET. 2012

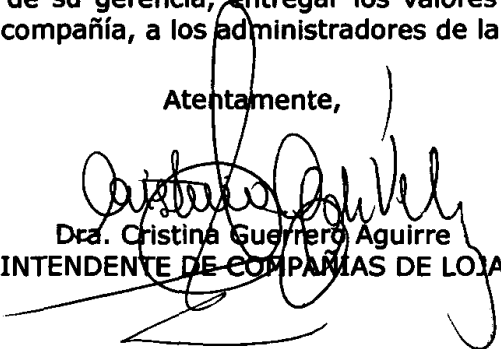
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **HORMYPOL CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS
INTENDENCIA DE LOJA